

AVISO No. 829

09 DE OCTUBRE DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JHON DAVIS GONZALEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 10696 del 01 de Octubre de 2024**

Persona a notificar: **JHON DAVIS GONZALEZ**

Dirección de notificación: **CRA 14 # 7 NORTE 10 APTO 502 EDIF. RIALTO**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 DE OCTUBRE DE 2024

Señor (a):

JHON DAVIS GONZALEZ

Dirección: **CRA 14 # 7 NORTE 10 APTO 502 EDIF. RIALTO**

Matricula **No. 61465**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 829 – **RESOLUCION PQRDS 10696 del 01 de Octubre de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 829 – RESOLUCION PQRDS 10696 del 01 de Octubre de 2024.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 10696
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2024PQR254627
MATRICULA 61465

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JHON DAVIS GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **No. 2024PQR254627**, respecto al predio ubicado en **CRA 14 # 7 NORTE 10 APTO 502 EDIF. RIALTO**, identificado con **Matrícula 61465**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 14 # 7 NORTE 10 APTO 502 EDIF. RIALTO**, identificado con **Matrícula 61465**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$166.288)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, una vez verificado el sistema de la entidad se observa que el predio se encuentra desocupado según factura EDEQ aportada por el usuario. **Matrícula 61465**
4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre DESOCUPADO, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 61465.**
6. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas

comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

7. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 61465**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 68684710**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO, según factura EDEQ aportada por el usuario. **Matrícula 61465**.
9. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Aseo **No. 68684712**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO, según factura EDEQ aportada por el usuario. **Matrícula 61465**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 68684710**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO, según factura EDEQ aportada por el usuario. **Matrícula 61465**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Aseo **No. 68684712**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de aseo, teniendo en cuenta que el predio se encuentra DESOCUPADO, según factura EDEQ aportada por el usuario. **Matrícula 61465**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 61465**, esto con el fin de no facturar valores por

concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JHON DAVIS GONZALEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al Primer (01) día del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Revisó y Aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II